

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL MAULE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
JUNAEB, REGIÓN DEL MAULE, PARA OTORGAR
PRÁCTICAS PROFESIONALES A ALUMNOS DE
CAMPUS CLÍNICOS EN PROGRAMA SALUD DEL
ESTUDIANTE, APROBADO POR RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1577 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 368

TALCA, 11 DE AGOSTO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; Dictamen N° 21.900 de 1998; y Resolución N° 520 del 1996 ambos de la Contraloría General de la República y Resolución N° 173/30/2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional (S) JUNAEB, Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 1577 de fecha 23/12/2016 que Aprueba Convenio Específico de Cooperación Celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Católica del Maule, en la Resolución N° 137 de fecha 23/03/2023 que Aprueba Addendum de Convenio Específico de Colaboración Celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Católica del Maule; Carta S/N con fecha 01/08/2023 remitida por Srta. Romy Herrera Wolf, Analista de Campos Clínicos, adjuntando Modificación de Convenio con fecha 04/05/2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE
modificación de convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2023 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule y la Universidad Católica del Maule, cuyo texto se inserta a continuación:

**ANEXO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –
REGIÓN DEL MAULE**

Reunidos en Talca a 04 de mayo de 2023, por una parte, Don CLAUDIO ANDRÉS ROJAS MIÑO (Rut. [REDACTED] nombre y representación de la Universidad Católica del Maule [REDACTED] K), en adelante UCM, con domicilio en Avenida San Miguel N° 3605 de la ciudad de Talca, de la que es Rector, y de otro, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) - REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 60.908.000-0, representada por don JORGE ROMÁN CERPA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 1740, de la comuna de Talca, del que es Director Regional (S) y actuando con las atribuciones que le confieren los propios reglamentos y/o estatutos, se firma el presente Anexo de Convenio Específico de Cooperación:

PRIMERO: De acuerdo a Convenio de colaboración específico entre la UCM y JUNAEB Región del Maule según Resolución Exenta N°1577 del 23 de diciembre de 2016, y en orden a brindar a los estudiantes de las carreras de la Universidad Católica del Maule la oportunidad de realizar su Práctica Profesional, Internado, Actividad Curricular o Investigación dentro de las comunas de la Región del Maule, en donde se encuentren presentes Programas de dependencia JUNAEB. Así las partes declaran que el citado convenio se encuentra vigente y ambos comparecientes han mantenido un satisfecho cumplimiento tanto de las publicaciones como de los deberes en él establecidos. Atendido lo anteriormente expuesto, las partes vienen en suscribir el presente Anexo, que se entenderá como parte integrante del convenio anteriormente singularizado, manteniendo su vigencia en todo lo que no sea contrario al presente acuerdo.

SEGUNDO: Modifíquese el contenido de la cláusula SEGUNDA del convenio original por el siguiente:
“Los estudiantes en Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular, cumplirá un horario de permanencia, de acuerdo a lo aprobado por la coordinación de programas de JUNAEB Región del Maule, acordado con cada equipo ejecutor de la comuna asignada a nivel regional, donde se encuentre presente los profesionales, de modo de completar las horas comprometidas”.

TERCERO: Modifíquese el contenido de la cláusula CUARTA del convenio original por el siguiente:
“El/la Supervisor/a de Terreno a cargo del estudiante, entregará supervisión individual directa al estudiante en horarios y modalidades convenidos al inicio de la Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular con la coordinación regional. Igualmente, se solicitará al/la Supervisor/a Docente, visitas a terreno, cada vez que sea necesario y comunicará cualquier anomalía en el desarrollo del proceso”.

CUARTO: Modifíquese el contenido de la cláusula SEXTA del convenio original por el siguiente:

“La escuela o el estudiante en Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular se comprometen a entregar al equipo ejecutor comunal, un informe de las actividades realizadas al finalizar el semestre”.

QUINTO: Modifíquese el contenido de la cláusula SÉPTIMA del convenio original por el siguiente:

“Se usará como forma de coordinación, entre la UCM y JUNAEB-Maule, las visitas de los supervisores (Docentes y Coordinadores/as de Prácticas Profesionales, Internado o Actividades Curriculares), además del contacto vía correo electrónico [REDACTED] cada vez que se requiera”.

SEXTO: Modifíquese el contenido de la cláusula OCTAVA del convenio original por el siguiente:

“La Universidad Católica del Maule, facilitará según disponibilidad y política de costos a instituciones en convenio las dependencias físicas e instalaciones para realización de Reuniones, Jornadas Regionales de Capacitación y Perfeccionamiento de Equipos Profesionales y colaboradores de JUNAEB Región del Maule”.

SÉPTIMO: Modifíquese el contenido de la cláusula DÉCIMA del convenio original por el siguiente:

“La Universidad Católica del Maule y específicamente los Docentes de la carrera de que haga uso de los espacios de campos clínicos, liderarán una sesión de autocuidado a equipos profesionales de JUNAEB Maule, al menos una vez al año por cada carrera. Esta actividad será solicitada en octubre para el siguiente año a [REDACTED] de forma de fijar fechas dentro del año académico, estas actividades de formación no son acumulables”.

OCTAVO: Modifíquese el contenido de la cláusula DÉCIMO PRIMERO del convenio original por el siguiente:

“La Universidad Católica del Maule, designa al coordinador de campos clínicos como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de la Universidad. Por su parte, esta función por parte de JUNAEB-Maule estará a cargo de el/la Coordinación Regional o por el/la profesional que éste designe”.

NOVENO: Agréguese a continuación de la cláusula DÉCIMO QUINTA, lo siguiente:

“DÉCIMO SEXTO: A los funcionarios que desempeñan labores bajo dependencia y subordinación de la JUNAEB, les queda estrictamente prohibido a éstos percibir remuneración o retribución alguna, en relación a las actividades de apoyo docente que les correspondiese en virtud del presente convenio a ejecutar”.

“DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos en que se desarrollen actividades de investigación, las partes deberán suscribir acuerdos específicos de confidencialidad sobre la información que sea divulgada”.

entre ambas, asimismo, el tratamiento de la información que deba dar JUNAEB para dichos efectos, se regirá por lo establecido en la ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública.”

DÉCIMO: El presente Anexo de Convenio, tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, la voluntad de ponerle término con al menos 90 días de anticipación de la fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Anexo de Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de don CLAUDIO ANDRÉS ROJAS MIÑO para representar a la Universidad Católica del Maule, consta en Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, Don Héctor Bobadilla Toledo. Por su parte, la personería jurídica de DON JORGE ROMÁN CERPA como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Maule, consta en Resolución Exenta RA N° 173/144/2022, de fecha 21 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

JFRC/JAMA/DXAV/sgg

Distribución:

- Archivo Dirección Regional del Maule
- Vicerrectoría Académica UCM
- Departamento de Bienestar Estudiantil



**ANEXO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –
REGIÓN DEL MAULE**

Reunidos en Talca a 04 de mayo de 2023, por una parte, Don CLAUDIO ANDRÉS ROJAS MIÑO (Rut. [REDACTED]) en nombre y representación de la Universidad Católica del Maule (Rut. [REDACTED] K), en adelante UCM, con domicilio en Avenida San Miguel N° 3605 de la ciudad de Talca, de la que es Rector, y de otro, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) - REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 60.908.000-0, representada por don JORGE ROMÁN CERPA, cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 1740, de la comuna de Talca, del que es Director Regional (S) y actuando con las atribuciones que le confieren los propios reglamentos y/o estatutos, se firma el presente Anexo de Convenio Específico de Cooperación:

PRIMERO: De acuerdo a Convenio de colaboración específico entre la UCM y JUNAEB Región del Maule según Resolución Exenta N°1577 del 23 de diciembre de 2016, y en orden a brindar a los estudiantes de las carreras de la Universidad Católica del Maule la oportunidad de realizar su Práctica Profesional, Internado, Actividad Curricular o Investigación dentro de las comunas de la Región del Maule, en donde se encuentren presentes Programas de dependencia JUNAEB. Así las partes declaran que el citado convenio se encuentra vigente y ambos comparecientes han mantenido un satisfecho cumplimiento tanto de las publicaciones como de los deberes en él establecidos. Atendido lo anteriormente expuesto, las partes vienen en suscribir el presente Anexo, que se entenderá como parte integrante del convenio anteriormente singularizado, manteniendo su vigencia en todo lo que no sea contrario al presente acuerdo.

SEGUNDO: Modifíquese el contenido de la cláusula SEGUNDA del convenio original por el siguiente:

“Los estudiantes en Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular, cumplirá un horario de permanencia, de acuerdo a lo aprobado por la coordinación de programas de JUNAEB Región del Maule, acordado con cada equipo ejecutor de la comuna asignada a nivel regional, donde se encuentre presente los profesionales, de modo de completar las horas comprometidas”.

TERCERO: Modifíquese el contenido de la cláusula CUARTA del convenio original por el siguiente:

“El/la Supervisor/a de Terreno a cargo del estudiante, entregará supervisión individual directa al estudiante en horarios y modalidades convenidos al inicio de la Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular con la coordinación regional. Igualmente, se solicitará al/la Supervisor/a Docente, visitas a terreno, cada vez que sea necesario y comunicará cualquier anomalía en el desarrollo del proceso”.

CUARTO: Modifíquese el contenido de la cláusula SEXTA del convenio original por el siguiente:

“La escuela o el estudiante en Práctica Profesional, Internado o Actividad Curricular se comprometen a entregar al equipo ejecutor comunal, un informe de las actividades realizadas al finalizar el semestre”.

QUINTO: Modifíquese el contenido de la cláusula SÉPTIMA del convenio original por el siguiente:

“Se usará como forma de coordinación, entre la UCM y JUNAEB-Maule, las visitas de los supervisores (Docentes y Coordinadores/as de Prácticas Profesionales, Internado o Actividades Curriculares), además del contacto vía correo electrónico [REDACTED] cada vez que se requiera”.

SEXTO: Modifíquese el contenido de la cláusula OCTAVA del convenio original por el siguiente:

“La Universidad Católica del Maule, facilitará según disponibilidad y política de costos a instituciones en convenio las dependencias físicas e instalaciones para realización de Reuniones, Jornadas Regionales de Capacitación y Perfeccionamiento de Equipos Profesionales y colaboradores de JUNAEB Región del Maule”.

SÉPTIMO: Modifíquese el contenido de la cláusula DÉCIMA del convenio original por el siguiente:
“La Universidad Católica del Maule y específicamente los Docentes de la carrera de que haga uso de los espacios de campos clínicos, liderarán una sesión de autocuidado a equipos profesionales de JUNAEB Maule, al menos una vez al año por cada carrera. Esta actividad será solicitada en octubre para el siguiente año a [REDACTED] de forma de fijar fechas dentro del año académico, estas actividades de formación no son acumulables”.

OCTAVO: Modifíquese el contenido de la cláusula DÉCIMO PRIMERO del convenio original por el siguiente:

“La Universidad Católica del Maule, designa al coordinador de campos clínicos como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de la Universidad. Por su parte, esta función por parte de JUNAEB-Maule estará a cargo de el/la Coordinación Regional o por el/la profesional que éste designe”.

NOVENO: Agréguese a continuación de la cláusula DÉCIMO QUINTA, lo siguiente:

“DÉCIMO SEXTO: A los funcionarios que desempeñan labores bajo dependencia y subordinación de la JUNAEB, les queda estrictamente prohibido a éstos percibir remuneración o retribución alguna, en relación a las actividades de apoyo docente que les correspondiese en virtud del presente convenio a ejecutar”.

“DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos en que se desarrollen actividades de investigación, las partes deberán suscribir acuerdos específicos de confidencialidad sobre la información que sea divulgada entre ambas, asimismo, el tratamiento de la información que deba dar JUNAEB para dichos efectos, se regirá por lo establecido en la ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública.”

DÉCIMO: El presente Anexo de Convenio, tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, la voluntad de ponerle término con al menos 90 días de anticipación de la fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Anexo de Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de don CLAUDIO ANDRÉS ROJAS MIÑO para representar a la Universidad Católica del Maule, consta en Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, Don Héctor Bobadilla Toledo. Por su parte, la personería jurídica de DON JORGE ROMÁN CERPA como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Maule, consta en Resolución Exenta RA N° 173/144/2022, de fecha 21 de enero de 2022.



JORGE ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DEL MAULE



CLAUDIO ROJAS MIÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE